



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

ENTRE: De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES**, organismo gubernamental creado en virtud de la Ley 549, de fecha 10 de marzo de 1970, y sus modificaciones, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 4-01507048, con su domicilio principal ubicado en la avenida George Washington esquina Héroes de Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por su Director General **Licdo. Néstor J. Cruz Pichardo**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ con domicilio en el edificio donde se aloja esta institución, quien en lo adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo; y

De otra parte, **RICO'S BUFFET SRL**, empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **1-01-77926-8**, con asiento social en la calle 23, No. 43, Residencial Santo Domingo, Zona Industrial de Herrera, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por la señora **Clara Dolores Álvarez Morel de Fernández**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante y a los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional. WLP

POR CUANTO: La referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes." (Signature)

POR CUANTO: Que en fecha trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta de Reunión del Comité de Compras y Contrataciones fue aprobado el Pliego de Condiciones Específicas, y designados los Peritos para el procedimiento Referencia **PASAPORTES-CCC-LPN-2021-0001**, relativo a la **CONTRATACION DE SUMINISTRO DE ALMUERZO PARA LOS EMPLEADOS DEL AREA METROPOLITANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES**, RAB

POR CUANTO: Los días doce (12) y trece (13) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022) la Dirección General de Pasaportes, convocó a una Licitación Pública Nacional, para la **CONTRATACION DE SUMINISTRO DE ALMUERZO PARA LOS EMPLEADOS DEL AREA METROPOLITANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE**

PASAPORTES, Referencia **PASAPORTES-CCC-LPN-2021-0001**, publicación realizada en dos periódicos de circulación nacional por dos días consecutivos, en el portal institucional y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: Hasta el día catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación, los cuales fueron debidamente publicados en el Portal Institucional y en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022), fue llevado a cabo el Acto de Recepción de Propuestas Técnicas "Sobre A" y Propuestas Económicas "Sobre B" y Apertura de Propuestas Técnicas "Sobre A", con la presentación de ofertas por parte de las empresas: **1) DECOMARK EVENTOS, DECORACION Y MARKETING, SRL., 2) RICO'S BUFFET, SRL., 3) CANTABRIA BRAND REPRESENTATIVE, SRL, y 4) INVERSIONES CABRISA, SRL.,** que conforme al informe de Evaluación emitido por el Comité la empresa que resultó validada para pasar fue la empresa **RICO'S BUFFET. SRL,** por cumplir con los requerimientos y especificaciones contemplados en la ficha técnica.

POR CUANTO: Que el día catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura del "Sobre B", contenido de la Propuesta Económicas del Oferente **RICO'S BUFFET. SRL,** que superó la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, el Notario Público actuante y el oferente interesado.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Pasaportes (DGP), mediante Acta de Adjudicación de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), aprobó el informe emitido por la Comisión de Evaluación designada para tales fines y adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato para la **CONTRATACION DE SUMINISTRO DE ALMUERZO PARA LOS EMPLEADOS DEL AREA METROPOLITANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES,** Referencia **PASAPORTES-CCC-LPN-2022-0001.**

POR CUANTO: **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado por un valor de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$140,000.00),** la cual se encuentra adjunta a este contrato, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: **EL PROVEEDOR,** es una sociedad comercial que tiene por objeto principal la elaboración y comercialización de alimentos cocidos y en estado natural, la preparación de todo tipo de comidas criollas, así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio.



POR CUANTO: LA ENTIDAD CONTRATANTE entiende que EL PROVEEDOR es calificado para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

POR CUANTO: Es el interés de las partes consignar en el presente acuerdo las obligaciones a cargo de cada uno de los contratantes, de tal manera que los productos sean entregados sin contratiempo alguno y satisfaciendo cada uno las responsabilidades puestas a su cargo.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la Dirección General de Pasaportes (DGP).

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

MCP.

GA

RAUG



Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Libretas: Libretas de Pasaportes de Lectura Mecánicas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y el contrato y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- A.- El Contrato propiamente dicho.
- B.- El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- C.- El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas y Plan de Trabajo.
- D.- La Oferta Técnica y Económica presentadas por **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO:

LA ENTIDAD CONTRATANTE ha decidido contratar los servicios con **EL PROVEEDOR** para **CONTRATACION DE SUMINISTRO DE ALMUERZO PARA LOS EMPLEADOS DEL AREA METROPOLITANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES**, y los contemplados en la oferta económica presentada por la referida empresa.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar lo contratado de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Entrega) la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.

PARRAFO: EL PROVEEDOR se compromete a la entrega a su cargo cumpliendo con los más altos estándares y utilizando materia prima de probada calidad.

BA

ARTÍCULO CUARTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a **EL PROVEEDOR**, por concepto del suministro objeto de este contrato, la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$13,239,600.00)**, pagaderos a presentación de factura. Este precio incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes y Servicios Industrializados (ITBIS).

LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá la responsabilidad de pagar solamente las mercancías recibidas conforme.

LAS PARTES podrán de mutuo acuerdo modificar el precio y la forma de pago antes indicado por el Servicio mediante la firma de ambas partes del documento que éstas establezcan para estos fines.

Rafael Augusto Vianini



ARTÍCULO QUINTO: DE LAS PENALIDADES Y RESPONSABILIDADES:

EL PROVEEDOR, estará sujeto a penalidades, cuando ocurrieren situaciones como las siguientes:

- a- La no entrega a tiempo de los suministros e insumos acordados.
- b- El no cumplimiento de las obligaciones pautadas en el presente contrato.

EL PROVEEDOR, se compromete y obliga a entregar de manera completa, íntegra y definitiva el suministro de los Servicios de ALMUERZOS por el presente contrato convenido conforme al compromiso de entrega. Reconociendo la validez de las Especificaciones Técnicas, sus anexos y Calendario de Entrega. El incumplimiento del mismo y las condiciones previstas, tales como la entrega oportuna, cantidades acordadas y calidad de los mismos, así como las demás obligaciones del presente contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, dará lugar a las sanciones correspondientes contenidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, en su artículo 66. Además, si **EL PROVEEDOR** no entrega en el plazo previsto, autoriza a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a ejecutar la fianza de fiel cumplimiento entregada por **EL PROVEEDOR**. Esta penalidad será aplicada cinco (05) días después de la fecha acordada para la entrega.

PARRAFO I: las partes acuerdan que este contrato mantendrá la vigencia de todas y cada una de sus cláusulas si a la fecha de su vencimiento las partes no han cumplido con sus respectivas responsabilidades y obligaciones.

PARRAFO II: **EL PROVEEDOR** realizará las labores y cumplirá sus obligaciones contractuales con calidad, diligencia, eficacia y economía y en sujeción a las disposiciones previstas en el Sistema de Contrataciones y sus normas comunes sobre la materia; en tanto que deberá estar informado y ajustarse a los lineamientos trazados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO SEXTO: TIEMPO DE VIGENCIA:

El presente Contrato tendrá una vigencia a un (01) año, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formara parte integral y vinculante del mismo, de acuerdo al Pliego de Condiciones Específicas.

Este contrato mantendrá todo su valor y efecto jurídico si al vencimiento del mismo las partes no han cumplido con sus respectivas obligaciones.

BA
WU

ARTÍCULO SEPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el Pliego de Condiciones Específicas, la Ficha Técnicas y las incluidas en el presente Contrato en cada uno de sus articulados.



ARTÍCULO OCTAVO: GARANTIA.-

En fecha veintidós (22) del mes marzo del año dos mil veintidós (2022) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado por un valor de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$140,000.00)**, la cual se encuentra adjunta a este contrato, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

Párrafo: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la Dirección General de Pasaportes (DGP) en caso de incumplimiento, quien determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes acuerdan mantener el presente Contrato, sus anexos y toda otra información, documento o dato, cual sea su base, que las partes intercambien durante la vigencia del presente Contrato, bajo la más estricta confidencialidad y asimismo acuerdan que los términos y condiciones del mismo no podrán ser revelados a terceras personas, sin el consentimiento expreso de la otra parte, a menos que no le sean requeridos por Ley o por la autoridad gubernamental competente, o que sea necesario para la ejecución de este Contrato.

ARTÍCULO DECIMO: EQUILIBRIO ECONOMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales relativos y/o relacionados con la moneda nacional que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, el pago al **PROVEEDOR**, en virtud de este contrato aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

EM

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN Y ELECCIÓN DE DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a las leyes y jurisdicción de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

LAS PARTES, para los fines del presente contrato, convienen elegir domicilio de la siguiente manera:

LA ENTIDAD CONTRATANTE:

DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES
Avenida George Washington
Esquina Héroes de Luperón
Santo Domingo, D. N.
Tel.: (809) 809-532-4233

R449 W.C.D.

EL PROVEEDOR:

RICO'S BUFFET SRL,
Calle 23, No. 43, Residencial Santo Domingo,
Zona Industrial de Herrera, Municipio Santo Domingo Oeste,
Provincia Santo Domingo, República Dominicana,
Tel.: (809) 518-1434.



ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NATURALEZA DEL CONTRATO:

Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que el presente contrato es exclusivamente para el suministro de los bienes y servicios objeto del mismo, razón por la cual no existe ningún otro tipo de obligación pecuniaria por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** respecto de **EL PROVEEDOR**, salvo las previstas en el mismo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: NULIDADES DEL CONTRATO:

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 360-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificatoria, originara la nulidad absoluta del contrato sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: JURISDICCIÓN COMPETENTE, SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE:

Las leyes aplicables, tanto sustantivas como de procedimiento, para los fines y consecuencias de este contrato, serán las de la República Dominicana, y para las consecuencias de ejecución, que no estén previstas en el mismo, **LAS PARTES** se remiten al derecho común vigente en la República Dominicana.

Los tribunales competentes para conocer de cualquier diferencia, litigio, controversia o demanda serán los tribunales ordinarios de la República Dominicana.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ACUERDO INTEGRO:

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

EA

RAUG NUL.

Ningún convenio o autorización verbal y/o conversación con cualquier funcionario, agente o empleado de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o de **EL PROVEEDOR**, ya fuere anterior o posterior al otorgamiento del presente contrato afectará o modificará los términos y obligaciones contenidas en este contrato.

Acuerdo Completo. Enmiendas. Este contrato pone en vigor el entendimiento completo entre **LAS PARTES** y sustituye todos los acuerdos previos, arreglos y entendidos entre ellas, ya sean de forma verbal o escrita. Por otra parte, el presente contrato sólo podrá ser modificado mediante un documento formal por escrito, aceptado y firmado por **LAS PARTES** contratantes.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ESTIPULACIONES ADICIONALES:

No Cesión del Contrato. El presente contrato, o cualquier parte de éste, no podrán ser asignados, traspasados, cedidos, transferidos o delegados por **EL PROVEEDOR** a otra persona física o jurídica distinta de él, sin el consentimiento previo y por escrito de parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **Las Partes**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo el año dos mil veintidós (2022).


Licdo. Néstor J. Cruz Pichardo
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES




Clara D. Álvarez Morel de Fernández
Gerente
RICO'S BUFFET SRL



Yo, **Dr. Rafael A. Vilomar Gómez**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, debidamente matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número 3237, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Licdo. Néstor J. Cruz Pichardo** y **Clara D. Álvarez Morel de Fernández**, de generales de Ley que constan en este acto, personas a quienes doy fe de conocer, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que es menester darles entero crédito y fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo el año dos mil veintidós (2022).


Dr. Rafael A. Vilomar Gómez
Abogado Notario
Matricula No. 3237

